



**Licitación Pública No. MC - 915.108.2.03.15**  
**FORMULARIO DE PREGUNTAS Y RESPUESTAS**  
Pliego de Condiciones Definitivo  
*ADECUACIÓN FUNCIONAL VIAL Y CONSTRUCCIÓN DE ALGUNOS TRAMOS DE CORREDORES PRETRONCALES Y ALIMENTADORES DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO - MIO*

En Santiago de Cali a los dieciséis (16) días del Mes de Septiembre de 2015, en las instalaciones de METRO CALI S. A. se reúnen los miembros del Comité Estructurador y Evaluador para dar respuesta a las observaciones al pliego de condiciones definitivo dentro del proceso de Licitación Pública número MC-915.108.2.03.15 cuyo objeto es: "ADECUACIÓN FUNCIONAL VIAL Y CONSTRUCCIÓN DE ALGUNOS TRAMOS DE CORREDORES PRETRONCALES Y ALIMENTADORES DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO - MIO".

A continuación se transcriben las observaciones presentadas al pliego de condiciones definitivo entre los días tres (3) y catorce (14) de septiembre de 2015 y se da respuesta a las mismas.

**1. OBSERVACIONES PRESENTADAS POR DIEGO MARIN – Ingenieros Constructores SAS (Recibida mediante correo electrónico el 8 de septiembre de 2015)**

por medio del presente me permito hacer las siguientes observaciones, estando dentro del plazo estipulado, así:

**B. EXPERIENCIA**

3. Para ser válidos como experiencia los Contratos aportados deberán cumplir con cada uno de los requisitos que a continuación se enuncian, tanto en lo que refiere a contenido de obra, como al presupuesto:

a. Contratos cuyo objeto o alcance principal sea: a) construcción, b) adecuación, c) rehabilitación, d) mantenimiento, e) mejoramiento, f) reconstrucción, g) conservación o similares en vías urbanas en pavimentos flexibles y/o rígidos; en la sumatoria total de los contratos que acredite deberá demostrar una cantidad igual o mayor a 33.000 m<sup>2</sup> de pavimentos ejecutados en las actividades aquí descritas.

**PREGUNTA 1**

Entendemos que, si en el contrato se hizo tanto rígido como flexible, estos m<sup>2</sup> se sumaran, es claro nuestro entendimiento?

**PREGUNTA 2**

Entendemos que, si en el contrato se hizo tanto rígido como flexible, estos m<sup>2</sup> se sumaran sin afectar por el índice de participación, es claro nuestro entendimiento?

**PREGUNTAS 3 Y 4**

Entendemos que, los contratos cuyo objeto o alcance principal sean los establecidos en el numeral B **(a) construcción, b) adecuación, c) rehabilitación, d) mantenimiento, e) mejoramiento, f) reconstrucción, g) conservación o similares**



Licitación Pública No. MC - 915.108.2.03.15  
FORMULARIO DE PREGUNTAS Y RESPUESTAS

Pliego de Condiciones Definitivo  
ADECUACIÓN FUNCIONAL VIAL Y CONSTRUCCIÓN DE ALGUNOS TRAMOS DE CORREDORES PRETRONCALES Y  
ALIMENTADORES DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO - MIO

**en vías urbanas en pavimentos flexibles y/o rígidos) , si alguno de ellos dentro de su objeto se han construido túneles, puentes u otras obras, estos contratos no sera válida para la entidad, es claro nuestro entendimiento?**

Entendemos que, contratos cuyo objeto o alcance principal sean los establecidos en el numeral B **(a) construcción, b) adecuación, c) rehabilitación, d) mantenimiento, e) mejoramiento, f) reconstrucción, g) conservación o similares en vías urbanas en pavimentos flexibles y/o rígidos) , solo se aceptara la experiencia si las actividades son solo intervenciones en vías, es claro nuestro entendimiento?**

### Respuesta pregunta 1:

La Entidad se permite precisar que el pliego de condiciones establece en el capítulo V – Requisitos habilitantes - literal B Experiencia – sub literal a: *“Contratos cuyo objeto o alcance principal sea: a) construcción, b) adecuación, c) rehabilitación, d) mantenimiento, e) mejoramiento, f) reconstrucción, g) conservación o similares en vías urbanas en pavimentos flexibles y/o rígidos; en la sumatoria total de los contratos que acredite deberá demostrar una cantidad igual o mayor a 33.000 m2 de pavimentos ejecutados en las actividades aquí descritas”*. Como bien lo establece este requisito, METRO CALI S.A., está evaluando la experiencia de los proponentes, en VÍAS URBANAS, por tal razón le aclaramos que independientemente del tipo de pavimento es válido sumar las áreas.

### Respuesta pregunta 2:

La Entidad se permite precisar que el pliego de condiciones en el capítulo V – Requisitos Habilitantes, literal B- Experiencia, numeral 7, el cual reza: *“Para el caso de Contratos ejecutados por el proponente como parte de un Consorcio o de una Unión Temporal, para efectos de la certificación de los valores de las obras acreditadas como experiencia, esta será tomada en cuenta en proporción a la participación que el proponente o miembro del proponente plural haya tenido en la ejecución de dicho contrato, es decir, solo se tendrá en cuenta el valor en relación a su porcentaje de participación en aquellos proyectos”*

Por otra parte, el pie de página asociado a la expresión “valores” establecido en el mismo numeral del pliego de condiciones establece *“entiéndase este término como el valor ejecutado de los contratos que se presenten para acreditar la experiencia tal y como aparezca registrado en el RUP”*, así las cosas, las cantidades de obra no serán afectadas por la proporción de la participación, más si el valor del contrato expresado este en S.M.M.L.V.

### Respuesta preguntas 3 y 4:

Respecto a la tercera y cuarta observación, la Entidad con el fin de aclarar sus inquietudes, se permite remitirlo a consultar la Adenda No.1 al pliego de condiciones



Licitación Pública No. MC - 915.108.2.03.15  
FORMULARIO DE PREGUNTAS Y RESPUESTAS

Pliego de Condiciones Definitivo  
ADECUACIÓN FUNCIONAL VIAL Y CONSTRUCCIÓN DE ALGUNOS TRAMOS DE CORREDORES PRETRONCALES Y  
ALIMENTADORES DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO - MIO

referente a la definición de “Vía Urbana” y el Capítulo III - Normas de Interpretación y Definiciones – Literal B – Definiciones para el término “Alcance Principal del contrato” del pliego de condiciones. Así las cosas, se aceptan como vías urbanas la infraestructura de túneles vehiculares, los puentes vehiculares y viaductos que hayan sido construidos dentro del perímetro urbano, debiendo estos cumplir con los valores, cantidades, y demás exigencias establecidas para experiencia en el pliego de condiciones.

#### PREGUNTA 5

b. Al menos uno (1) de los contratos reportados en la experiencia deberá referirse a la construcción de puentes vehiculares y/o viaductos, para efectos de esta experiencia se deberá demostrar que dicho puente y/o viaducto cuenta con longitud igual o mayor a cuarenta (40) metros (suma de las luces sin incluir los aproches).

Entendemos que cuando la entidad dice que la experiencia deberá referirse a la construcción de puentes, está diciendo que dentro de su objeto u alcance incluya la construcción de puentes, es claro nuestro entendimiento?

#### Respuesta pregunta 5:

La Entidad se permite aclarar que en lo referido a la Experiencia solicitada en el capítulo V – Requisitos habilitantes - literal B Experiencia – sub literal b) donde el pliego de condiciones reza: *“Al menos uno (1) de los contratos reportados en la experiencia deberá referirse a la construcción de puentes vehiculares y/o viaductos, para efectos de esta experiencia se deberá demostrar que dicho puente y/o viaducto cuenta con longitud igual o mayor a cuarenta (40) metros (suma de las luces sin incluir los aproches)”*, los contratos podrán acreditar experiencia en este subliteral siempre y cuando la construcción de puentes haga parte integral del objeto del proyecto, o esté contemplado como una obra dentro del alcance, tal como está determinado en el capítulo V – Requisitos habilitantes - literal B Experiencia – numeral 4 *“En el caso que el objeto del contrato acreditado por el oferente corresponda al alcance principal de alguna de las obras especificadas en el numeral 3, se tomará el valor del contrato como valor de la experiencia a acreditar; por otra parte, en caso que la obra que se acredite como experiencia del proponente sea como una obra complementaria del objeto o alcance principal del contrato, únicamente se tomara para el cálculo de la experiencia el valor de la obra acreditada y no el del contrato, de tal forma que dentro de los documentos aportados en la propuesta por parte del oferente éste valor deberá venir discriminado”*.

#### PREGUNTA 6

Entendemos que cuando la entidad dice Al menos uno (1) de los contratos reportados en la experiencia deberá referirse a la construcción de puentes vehiculares y/o viaductos, de otra forma los mínimo cuatro o máximo 6 contratos pueden tener por objeto u alcance la construcción de puentes, , es claro nuestro entendimiento?



Licitación Pública No. MC - 915.108.2.03.15  
**FORMULARIO DE PREGUNTAS Y RESPUESTAS**

Pliego de Condiciones Definitivo  
ADECUACIÓN FUNCIONAL VIAL Y CONSTRUCCIÓN DE ALGUNOS TRAMOS DE CORREDORES PRETRONCALES Y  
ALIMENTADORES DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO - MIO

**Respuesta pregunta 6:**

La Entidad aclara al interesado, que dentro del mínimo o máximo de contratos permitidos para acreditar experiencia (mínimo 4 o máximo 6 contratos), este podrá disponer de ellos a su consideración, siempre y cuando cumpla con los requerimientos exigidos en el Capítulo V – REQUISITOS HABILITANTES – Literal B – Experiencia – subliteral a) *“Contratos cuyo objeto o alcance principal sea: a) construcción, b) adecuación, c) rehabilitación, d) mantenimiento, e) mejoramiento, f) reconstrucción, g) conservación o similares en vías urbanas en pavimentos flexibles y/o rígidos; en la sumatoria total de los contratos que acredite deberá demostrar una cantidad igual o mayor a 33.000 m<sup>2</sup> de pavimentos ejecutados en las actividades aquí descritas.”* y subliteral b) *“Al menos uno (1) de los contratos reportados en la experiencia deberá referirse a la construcción de puentes vehiculares y/o viaductos, para efectos de esta experiencia se deberá demostrar que dicho puente y/o viaducto cuenta con longitud igual o mayor a cuarenta (40) metros (suma de las luces sin incluir los aproches).”*

Adicional a lo anterior, el interesado deberá tener en cuenta la definición de vía urbana de la Adenda 1 al pliego de condiciones.

**PREGUNTA 7**

Entendemos que cuando la entidad dice que la experiencia deberá referirse a la construcción de puentes, está diciendo que dentro de su objeto u alcance incluya la construcción de puentes y además debe ser urbano, es claro nuestro entendimiento?

**Respuesta pregunta 7:**

Se informa al interesado que su observación será considerada conforme lo dispuesto en el subliteral b) del literal B – Experiencia, del capítulo V- Requisitos Habilitantes *“Al menos uno (1) de los contratos reportados en la experiencia deberá referirse a la construcción de puentes vehiculares y/o viaductos, para efectos de esta experiencia se deberá demostrar que dicho puente y/o viaducto cuenta con longitud igual o mayor a cuarenta (40) metros (suma de las luces sin incluir los aproches)”*, el cual no exige que el puente o viaducto este en zona urbana, lo contrario a lo exigido en el subliteral a) del referido capítulo.

**PREGUNTA 8**

Entendemos que cuando la entidad aceptara contratos en vías urbanas que tengan dentro de sus actividades la construcciones de puentes, es claro nuestro entendimiento?

**Respuesta pregunta 8:**

Se informa al interesado que mediante Adenda No. 1 del pliego de condiciones, se estableció como definición de vía urbana *“...se aceptan como vías urbanas la*



**Licitación Pública No. MC - 915.108.2.03.15**  
**FORMULARIO DE PREGUNTAS Y RESPUESTAS**  
Pliego de Condiciones Definitivo  
**ADECUACIÓN FUNCIONAL VIAL Y CONSTRUCCIÓN DE ALGUNOS TRAMOS DE CORREDORES PRETRONCALES Y ALIMENTADORES DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO - MIO**

*infraestructura de túneles vehiculares, los puentes vehiculares y viaductos que hayan sido construidos dentro del perímetro urbano”.*

**2. OBSERVACIONES PRESENTADAS POR MNTY Constructores, Consultores y Asesores Jurídicos (Recibida mediante correo electrónico el día 12 de septiembre)**

Cordial saludo,

Mediante la presente, realizo una observación al proceso de contratación del asunto, dentro del término previsto:

1) Al final del documento de respuestas a las observaciones presentadas al proyecto de pliego de condiciones, en el título "OBSERVACIONES AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES ALLEGADAS EXTEMPORANEAMENTE:", la Entidad aclara que: "(...) las observaciones presentadas por fuera de dicho término son consideradas como extemporáneas, motivo por el cual no se da respuesta por parte de METRO CALI S.A. en el presente documento; Sin embargo, estas fueron analizadas por el comité+ evaluador y tenidas en cuenta para la estructuración del pliego de condiciones definitivo, en los eventos que así lo consideró pertinente el comité."

De acuerdo con lo anterior, la Entidad coloca a SAINC INGENIEROS CONSTRUCTORES en una posición de ventaja frente a todos los demás interesados en el proceso de contratación, puesto que solo quien hace las observaciones las conoce. Los demás no podemos conocer de ellas puesto que la Entidad no las publica, pero SI LAS TIENE EN CUENTA PARA REALIZAR CAMBIOS AL PLIEGO DE CONDICIONES.

Fundamentados en el Derecho fundamental a la igualdad, se solicita a la Entidad, se publiquen las observaciones consideradas como extemporáneas.

**Respuesta observación:**

En atención a su observación, a continuación se pone para conocimiento de los interesados, la observación presentada el día 1 de septiembre de 2015, por el señor Juan Carlos Giraldo, de la firma Sainc Ingenieros Constructores:

*“Santiago de Cali, Agosto 31 de 2015*

Señores  
**METRO CALI S.A**  
**Atn. Dr. LUIS FERNANDO SANDOVAL MANRIQUE**  
**Presidente Metro Cali S.A**  
La Ciudad  
*licitacionesmetrocali@metrocali.gov.co*



REFERENCIA: LICITACIÓN PÚBLICA No. MC-915.108.2.03.15

**Objeto: ADECUACION FUNCIONAL VIAL Y CONSTRUCCION DE ALGUNOS TRAMOS DE CORREDORES PRETRONCALES Y ALIMENTADORES DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO - MIO**

**ASUNTO: OBSERVACIONES AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES**

Cordial saludo:

Como interesados en participar en la **Licitación Pública No. MC- MC-915.108.2.03.15**, presentamos observaciones a proyecto de pliego de condiciones.

**1 Factores de Evaluación. Página 31**

**Dice el proyecto de pliegos:**

**B. FACTOR TÉCNICO**

Para obtener el puntaje por este factor, el Proponente debe diligenciar y suscribir el formato de acreditación de los factores de calidad anexo a este pliego en el **Anexo 7 - FORMATO PARA ACREDITACIÓN DE LOS FACTORES DE CALIDAD**, el cual se entiende como la declaración juramentada solicitada.

La Oferta técnica tiene un puntaje máximo de hasta CUARENTA (40) puntos, y se calculará de acuerdo con los siguientes criterios:

CRITERIO DE EVALUACIÓN TÉCNICO	PUNTAJE A OBTENER	40
PUNTAJE A OBTENER		
FRENTES DE OBRA	20	
FRESADORA	5	
LABORATORIO DE MATERIALES PARA EL PROYECTO	5	
PLANTA DE PRODUCCIÓN DE CONCRETO	5	
PLANTA DE PRODUCCIÓN DE ASFALTO	5	
TOTAL FACTOR TÉCNICO	40	



Licitación Pública No. MC - 915.108.2.03.15  
FORMULARIO DE PREGUNTAS Y RESPUESTAS

Pliego de Condiciones Definitivo  
ADECUACIÓN FUNCIONAL VIAL Y CONSTRUCCIÓN DE ALGUNOS TRAMOS DE CORREDORES PRETRONCALES Y  
ALIMENTADORES DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO - MIO

Se otorgará cero (0) puntos al proponente que en su propuesta no presente, o no oferte con las especificaciones técnicas requeridas, alguno de los criterios de evaluación técnico establecidos por METRO CALI S.A. en el Anexo 7.

Observación: Es incongruente otorgar cero puntos si no se oferta alguno de los criterios de evaluación técnica, porque cada criterio tiene un puntaje y quien no lo oferte debe perder ese puntaje y no el puntaje total de ese factor, se debe corregir porque viola la lógica y la selección objetiva.

**2 G. REVISIÓN DE LOS REQUISITOS HABILITANTES. Página 44**

Dice el proyecto:

Los Proponentes deberán suministrar las aclaraciones, allegar los documentos o subsanar las omisiones en mención, dentro del término que para el efecto les fije METRO CALI S.A. de manera expresa dentro del texto de su requerimiento, so pena de rechazo de la propuesta. No podrá subsanarse una cuestión sobre la cual METRO CALI S.A. ya haya solicitado la subsanación y el proponente haya dejado vencer el término que para tal efecto se le haya fijado, o cuando se presenten subsanaciones incompletas o equivocadas.

Observación: El plazo para subsanar no lo puede fijar la entidad, se debe corregir porque la Ley 1150 de 2007 artículo 5° parágrafo 1° de manera expresa consagró el derecho del contratista de subsanar las falencias de los requisitos de participación que no otorgaran puntajes hasta el momento de la audiencia de adjudicación del contrato. También lo ha establecido COLOMBIA COMPRA EFICIENTE.

**3 X. RIESGOS. Página 49**

Dice el pliego:

NOTA 1: El Contratista, de conformidad con la normatividad vigente, tiene como obligación contractual, realizar el seguimiento a la matriz de riesgos del contrato que se derive del presente proceso de contratación. Por lo tanto, deberá realizar todas las acciones señaladas por el interventor, encaminadas a evitar, mitigar, tratar, monitorear y revisar los diferentes riesgos del proceso de contratación.

Observación: Se debe fijar el plazo para que el interventor señale las acciones que debe realizar el contratista.

**5 PREDIOS:**

Observación: Si se deben intervenir predios privados, que se manifiesta y aclare que METRO CALI, ya los adquirió.

Gracias por su atención

Cordialmente

JUAN CARLOS GIRALDO L.

ANALISTA DE PRESUPUESTOS”.



**Licitación Pública No. MC - 915.108.2.03.15**  
**FORMULARIO DE PREGUNTAS Y RESPUESTAS**  
Pliego de Condiciones Definitivo  
*ADECUACIÓN FUNCIONAL VIAL Y CONSTRUCCIÓN DE ALGUNOS TRAMOS DE CORREDORES PRETRONCALES Y ALIMENTADORES DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO - MIO*

**3. OBSERVACIONES PRESENTADAS POR** el señor Juan Carlos Giraldo, Analista de Presupuestos, Sainc Ingenieros Constructores S.A. (Recibida mediante correo electrónico el día 14 de septiembre de 2015)

Por medio de la presente les solicitamos muy comedidamente aplazamiento para la entrega de la propuesta para la licitación en referencia, por lo menos 15 días, debido a la gran cantidad de actividades a cotizar, es necesario que la propuesta a presentar tenga un mayor tiempo para su análisis y preparación.

**Respuesta observación:**

No es procedente aceptar su solicitud toda vez que los posibles oferentes han contado con el tiempo suficiente desde el día 13 de agosto de 2015 que se realizó la publicación del proyecto de pliego de condiciones y la fecha de cierre consignada para el día 23 de septiembre de 2015.

**4. OBSERVACIONES PRESENTADAS POR** el Señor Ivan Rosas- Ingeniero Civil (Recibida mediante correo electrónico el día 14 de septiembre de 2015)

Por medio del presente comunicado, solicito que se modifiquen los términos de referencia del proceso **LICITACIÓN PÚBLICA No. MC-915.108.2.03.15** cuyo objeto es: **“ADECUACION FUNCIONAL VIAL Y CONSTRUCCION DE ALGUNOS TRAMOS DE CORREDORES PRETRONCALES Y ALIMENTADORES DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO - MIO”**, específicamente en **INCISO b.** del **NUMERAL 3** incluido en el subcapítulo **B. EXPERIENCIA** del **CAPITULO V. REQUISITOS HABILITANTES**, el cual reza de la siguiente forma:

- “b. Al menos uno (1) de los contratos reportados en la experiencia deberá referirse a la construcción de puentes vehiculares y/o viaductos, para efectos de esta experiencia se deberá demostrar que dicho puente y/o viaducto cuenta con longitud igual o mayor a cuarenta (40) metros (suma de las luces sin incluir los apoches).

Ya que en proyectos de construcción de infraestructura vial se pueden desarrollar diferentes actividades en un mismo contrato tales como pavimentaciones, obras hidráulicas, construcción de puentes y demás, buscando la pluralidad de oferentes y aclarando el pliego de condiciones, solicito formalmente se modifique el inciso descrito anteriormente de la siguiente manera:

- “b. Al menos uno (1) de los contratos reportados en la experiencia deberá referirse **o haya contenido** la construcción de puentes vehiculares y/o





**Licitación Pública No. MC - 915.108.2.03.15**  
**FORMULARIO DE PREGUNTAS Y RESPUESTAS**

**Pliego de Condiciones Definitivo**  
**ADECUACIÓN FUNCIONAL VIAL Y CONSTRUCCIÓN DE ALGUNOS TRAMOS DE CORREDORES PRETRONCALES Y**  
**ALIMENTADORES DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO - MIO**

viaductos, para efectos de esta experiencia se deberá demostrar que dicho puente y/o viaducto cuenta con longitud igual o mayor a cuarenta (40) metros (suma de las luces sin incluir los aproches).

**Respuesta observación:**

La Entidad se permite aclarar que en lo referido a la Experiencia solicitada en el capítulo V – Requisitos habilitantes - literal B Experiencia – sub literal b) donde el pliego de condiciones reza: *“Al menos uno (1) de los contratos reportados en la experiencia deberá referirse a la construcción de puentes vehiculares y/o viaductos, para efectos de esta experiencia se deberá demostrar que dicho puente y/o viaducto cuenta con longitud igual o mayor a cuarenta (40) metros (suma de las luces sin incluir los aproches)”*, los contratos podrán acreditar experiencia en este subliteral siempre y cuando la construcción de puentes haga parte integral del objeto del proyecto, o esté contemplado como una obra dentro del alcance, tal como está determinado en el capítulo V – Requisitos habilitantes - literal B Experiencia – numeral 4 *“En el caso que el objeto del contrato acreditado por el oferente corresponda al alcance principal de alguna de las obras especificadas en el numeral 3, se tomará el valor del contrato como valor de la experiencia a acreditar; por otra parte, en caso que la obra que se acredite como experiencia del proponente sea como una obra complementaria del objeto o alcance principal del contrato, únicamente se tomara para el cálculo de la experiencia el valor de la obra acreditada y no el del contrato, de tal forma que dentro de los documentos aportados en la propuesta por parte del oferente éste valor deberá venir discriminado”*.

**5. OBSERVACIONES PRESENTADAS POR JUAN CARLOS GIRALDO – SAINC INGENIEROS CONSTRUCTORES (Recibida mediante correo electrónico el 14 de septiembre de 2015)**

Como interesados en participar en la Licitación Pública No. MC- MC-915.108.2.03.15, presentamos las siguientes observaciones al pliego de condiciones:

**REVISIÓN DE LOS REQUISITOS HABILITANTES.**

**Página 44**

**Dice el pliego:**

Los Proponentes deberán suministrar las aclaraciones, allegar los documentos o subsanar las omisiones en mención, dentro del término que para el efecto les fije METRO CALI S.A. de manera expresa dentro del texto de su requerimiento, so pena de rechazo de la propuesta. No podrá subsanarse una cuestión sobre la cual METRO CALI S.A. ya haya solicitado la subsanación y el proponente haya dejado vencer el término que para tal efecto se le haya fijado, o cuando se presenten subsanaciones incompletas o equivocadas.



**Licitación Pública No. MC - 915.108.2.03.15**  
**FORMULARIO DE PREGUNTAS Y RESPUESTAS**

**Pliego de Condiciones Definitivo**  
**ADECUACIÓN FUNCIONAL VIAL Y CONSTRUCCIÓN DE ALGUNOS TRAMOS DE CORREDORES PRETRONCALES Y**  
**ALIMENTADORES DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO - MIO**

**PREGUNTA 1**

El plazo para subsanar no lo puede fijar la entidad, se debe corregir porque la Ley 1150 de 2007 artículo 5° parágrafo 1° de manera expresa consagró el derecho del contratista de subsanar las falencias de los requisitos de participación que no otorgaran puntajes hasta el momento de la audiencia de adjudicación del contrato. También lo ha establecido COLOMBIA COMPRA EFICIENTE.

**Respuesta pregunta 1:**

Es claro que el parágrafo 1 del artículo 5 de la ley 1150 de 2007 establece que la subsanabilidad es un derecho que por la referida norma se le otorga a un proponente en un proceso de selección, sin embargo, lo consignado por la Entidad en el literal G-Revisión requisitos habilitantes del capítulo VII-Oferta del pliego de condiciones no tiene otro sentido que permitir a la entidad realizar un informe de evaluación organizado y atendiendo a las garantías que caracterizan a un proceso de selección, no obstante, esta estipulación no se opone a lo establecido en la ley 1150 de 2007, pues también otorga la posibilidad de la entidad de solicitar requisitos subsanables en cualquier momento hasta la adjudicación, el cual es regulado mediante el pliego de condiciones, sin desconocer la posibilidad de subsanar de un oferente hasta la adjudicación.

**PREGUNTA 2**

**4 X. RIESGOS.**

**Página 49**

**Dice el pliego:**

NOTA 1: El Contratista, de conformidad con la normatividad vigente, tiene como obligación contractual, realizar el seguimiento a la matriz de riesgos del contrato que se derive del presente proceso de contratación. Por lo tanto, deberá realizar todas las acciones señaladas por el interventor, encaminadas a evitar, mitigar, tratar, monitorear y revisar los diferentes riesgos del proceso de contratación.

**Observación:** Se debe fijar el plazo para que el interventor señale las acciones que debe realizar el contratista.

**Página 52**

**Riesgo 4.8** “Eventos presentados durante la ejecución de las obras, por causa del medio ambiente, lluvias, inundaciones y similares.”

**Observación:** Teniendo en cuenta que se trata de un hecho exógeno por tratarse de un hecho de la naturaleza, no resulta ajustado que sea asignado al CONTRATISTA,



Licitación Pública No. MC - 915.108.2.03.15  
FORMULARIO DE PREGUNTAS Y RESPUESTAS

Pliego de Condiciones Definitivo  
ADECUACIÓN FUNCIONAL VIAL Y CONSTRUCCIÓN DE ALGUNOS TRAMOS DE CORREDORES PRETRONCALES Y  
ALIMENTADORES DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO - MIO

pues no le es imputable a este. Por lo anterior se solicita sea asumido por la entidad CONTRATANTE.

#### **Página 54**

**Riesgo 4.16** “Demoras en trámites de aprobación, con otras entidades municipales o de servicios públicos”

**Observación:** Teniendo en cuenta el principio de coordinación bajo el cual deben actuar las entidades públicas, se considera que este riesgo debe distribuirse entre CONTRATANTE y CONTRATISTA.

#### **Página 56**

**Riesgo “4.19** Existencia de redes de servicios públicos, no consideradas dentro de la información previa suministrada por los operadores de los mismos”,

**Observación:** Solicitamos respetuosamente sea trasladada a METRO CALI S.A., toda vez que EL CONTRATISTA no puede asumir a su costo el traslado de redes sobre las cuales no tiene conocimiento y mucho menos cuando el operador de las mismas no tiene claridad sobre la existencia o ubicación de las mismas. Se trata de una situación exógena al contratista, por ello no debe ser asumida por el mismo.

El traslado de las redes existentes y previamente identificadas, se tendrá en cuenta dentro del presupuesto, pero es imposible adivinar en donde podría aparecer una red de la cual, la Entidad operadora, tiene la obligación de conocer e informar, por lo que al hallarlas, deberá METRO CALI S.A. reconocer los costos que se deriven de esta situación y, si es del caso, repetir contra el operador respectivo.

Se solicita incluir el riesgo por “Cambio normativo”, el cual debe estar a cargo de METRO CALI S.A., ya que en caso de crearse normas técnicas o tributarias que deban ser implementadas durante la ejecución del contrato, las mismas resultan completamente imprevisibles para el Contratista. La ocurrencia del mismo constituye en sí mismo un hecho del príncipe que, en virtud de su naturaleza, debe ser asumido por la Entidad contratante.

#### **Respuesta pregunta 2:**

METRO CALI S.A., se permite precisar que tal como estaba indicado en el pliego de condiciones definitivo, en el capítulo XIII – tabla 12 – Cronograma, la audiencia de asignación de riesgos y aclaración de pliegos, se llevó a cabo el día 8 de septiembre de 2015, en las instalaciones de la Entidad y los interesados tuvieron la oportunidad de participar, realizando las observaciones pertinentes a la matriz de riesgos. Atendiendo los requerimientos realizados en dicha audiencia se modificaron los riesgos indicados en los numerales 4.8 y 4.25 mediante adenda No. 1; y no existiendo más pronunciamientos por parte de los asistentes, la Entidad procedió a realizar la



**Licitación Pública No. MC - 915.108.2.03.15**  
**FORMULARIO DE PREGUNTAS Y RESPUESTAS**  
Pliego de Condiciones Definitivo  
*ADECUACIÓN FUNCIONAL VIAL Y CONSTRUCCIÓN DE ALGUNOS TRAMOS DE CORREDORES PRETRONCALES Y ALIMENTADORES DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO - MIO*

Asignación de riesgos definitiva en cumplimiento del artículo 2.2.1.2.1.1.2 del decreto 1082 de 2015 y artículo 4 de la Ley 1150 de 2007. Por lo anteriormente expuesto no es procedente su solicitud.

### **PREGUNTA 3**

#### **5 PREDIOS:**

**Observación:** Si se deben intervenir predios privados, que se manifiesta y aclare que METRO CALI, ya los adquirió.

### **Respuesta pregunta 3**

METRO CALI S.A., se permite precisar que las vías a ejecutar en el proyecto, se encuentran sobre corredores viales ya existentes.

### **PREGUNTAS 4, 5, 6 y 7**

#### **OBSERVACIONES AL CONTRATO**

#### **Cláusula 4 – Valor del Contrato, Anticipo y Forma de pago (Cronograma de pagos)**

**Observación:** Por favor precisar que en caso de que METRO CALI S.A. no cancele el valor de las facturas debidamente aprobadas y radicadas dentro del término previsto dentro de la cláusula cuarta del contrato, reconocerá al Contratista los intereses de mora conforme a lo establecido en el numeral 8 del artículo 4° de la ley 80 de 1993.

Lo anterior, dado que ni los pliegos ni las estipulaciones contractuales deben

El Contratista deberá suscribir un contrato de fiducia mercantil para crear un patrimonio autónomo, para el manejo de los recursos que reciba a título de anticipo, con el fin de garantizar que dichos recursos se apliquen exclusivamente a la ejecución del contrato correspondiente, de conformidad con el artículo 91 de la Ley 1474 de 2011 en concordancia con el Artículo 2.2.1.1.2.4.1 del Decreto 1082 de 2015. El costo de la comisión fiduciaria será cubierto directamente por el Contratista y los rendimientos que se produzcan por los recursos allí entregados pertenecerán al tesoro público. El Contratista utilizará la suma recibida como anticipo para compras y pagos que tengan aplicación directa a la obra objeto del contrato, y presentará a METRO CALI S.A. las comprobaciones suficientes de tal hecho. Ningún pago o gravamen que afecte el anticipo podrá ser efectuado sin la autorización expresa y escrita del interventor, quien velará así porque todo desembolso del anticipo corresponda a gastos del contrato y que estén de acuerdo con el programa de Inversiones aprobado por METRO CALI S.A.

**Observación:** Frente a lo subrayado, se requiere que la entidad CONTRATANTE defina y estipule que sucede en el evento que no se presenten rendimientos



Licitación Pública No. MC - 915.108.2.03.15  
**FORMULARIO DE PREGUNTAS Y RESPUESTAS**

Pliego de Condiciones Definitivo  
ADECUACIÓN FUNCIONAL VIAL Y CONSTRUCCIÓN DE ALGUNOS TRAMOS DE CORREDORES PRETRONCALES Y  
ALIMENTADORES DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO - MIO

financieros sobre la suma del anticipo, sino que se trate de suma negativas o pérdidas que lo puedan afectar, y que por lo tanto no haya lugar al giro de dichos recursos, sino al descuento.

Lo anterior con el fin de proteger e inalterar el valor dado título de anticipo, que por tratarse de dinero público, no puede verse afectado por los saldos en contra que eventualmente se presenten dentro del contrato de fiducia, y los cuales **NO PUEDEN SER ASUMIDOS POR EL CONTRATISTA**, pues no le son imputables ni atribuibles.

**Cláusula Séptima:**

**Observación:** Respetuosamente solicitamos a la Entidad modificar la obligación N° 7.37 del contrato, en el sentido de establecer que el Contratista estará en la obligación de ejecutar las obras y actividades a que se refieran los ítems no previstos, una vez el Interventor

y METRO CALI S.A. aprueben tanto los ítems no previstos como el análisis de precios debidamente justificado de los mismos. Lo anterior teniendo en cuenta que El contratista no puede ejecutar actividades no previstas que no cuenten con esta aprobación previa, so pena de no obtener el reconocimiento efectivo de las mismas, como lo ha indicado la jurisprudencia del Consejo de Estado sobre la materia.

De igual manera, se requiere precisar en la obligación N° 7.38 del contrato que el contratista asumirá la matriz de riesgos asignados durante la audiencia pública celebrada dentro del proceso para tal fin, así como los modificados durante el desarrollo del proceso licitatorio antes de la etapa de cierre. Lo anterior teniendo en cuenta que la matriz de riesgos puede sufrir modificaciones después de dicha audiencia, en virtud de observaciones adicionales que sean debidamente acogidas por la Entidad.

**Cláusula Novena:**

**Observación:** Por favor incluir en la cláusula 9, las siguientes obligaciones a cargo del CONTRATANTE:

- a. Entregar el anticipo pactado dentro de los términos previstos dentro del contrato.
- b. Realizar el recibo de las obras dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la terminación del plazo contractual.
- c. Aclarar la obligación N° 9.5 en el sentido de establecer el término dentro del cual la Entidad deberá suscribir las actas que allí se mencionan.
- d. Precisar el término dentro del cual EL CONTRATANTE deberá absolver las dudas e inquietudes que le presente el contratista directamente y, o a través del Interventor.
- e. Precisar el término dentro del cual el contratante deberá aprobar los precios de los ítems no previstos, de manera que no se afecte la ejecución de la obra por este concepto.



**Licitación Pública No. MC - 915.108.2.03.15**  
**FORMULARIO DE PREGUNTAS Y RESPUESTAS**

**Pliego de Condiciones Definitivo**  
**ADECUACIÓN FUNCIONAL VIAL Y CONSTRUCCIÓN DE ALGUNOS TRAMOS DE CORREDORES PRETRONCALES Y**  
**ALIMENTADORES DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO - MIO**

Respetuosamente solicitamos incluir dentro del contrato una cláusula compromisoria, que permita a las partes acudir a un Tribunal de Arbitramento a efectos de resolver las diferencias que surjan con ocasión del Contrato. Lo anterior teniendo en cuenta la realidad colombiana que enfrenta la jurisdicción de lo contencioso administrativo, ante la cual la obtención de un fallo toma tiempos demasiado largos, que a la larga desgastan a las partes e impiden llegar a una solución oportuna.

**Respuesta pregunta 4- Intereses Moratorios:**

Metro Cali S.A. informa que no es aceptada su observación, toda vez que no encuentra necesaria la inclusión de la cláusula sugerida, ya que la legislación regula los intereses de mora, para ello, la entidad establece un término de máximo de pago después del cual el Contratista puede identificar y contabilizar los intereses moratorios.

**Respuesta pregunta 5- Rendimientos financieros:**

Al respecto Metro Cali S.A. manifiesta, que la norma es clara en el sentido de establecer que los rendimientos generados le pertenecen al tesoro público y por tanto se deben consignar oportunamente tal y como está establecido en las disposiciones legales vigentes. Ahora bien, no se podrían generar sumas negativas o perdidas ya que tal y como lo establece la ley, no se constituye una fiducia con fines de inversión en portafolios que pudieran presentar pérdidas por fluctuaciones de mercado, sino, por el contrario su constitución obedece a un mecanismo de mayor control para la protección de los recursos del estado. Por tanto no aplica su observación.

**Respuesta pregunta 6- Obligaciones generales del contratista 7,37 y 7,38:**

Respecto a la obligación 7,37, la Entidad manifiesta que no es procedente su solicitud, toda vez que la cláusula es clara en precisar que las actividades correspondientes a los ítems no previstos, se ejecutaran solamente cuando METRO CALI S.A. haya realizado la aprobación.

Respecto al numeral 7,38 de la minuta del contrato, la Entidad se permite informarle que la modificación a la matriz de riesgos, se realizó mediante Adenda No. 1, la cual hace parte integral de los documentos contractuales y que fue expedida conforme a la asignación de riesgos definitiva en audiencia celebrada el día 8 de septiembre de 2015.

**Respuesta a pregunta 7- Cláusula 9:**

Metro Cali S.A. informa que su observación no será tenida en cuenta, puesto que considera convenientes y necesarios los métodos de solución de controversias y obligaciones del Contratante como se encuentra establecido en la minuta del contrato.



**Licitación Pública No. MC - 915.108.2.03.15**  
**FORMULARIO DE PREGUNTAS Y RESPUESTAS**

**Pliego de Condiciones Definitivo**  
**ADECUACIÓN FUNCIONAL VIAL Y CONSTRUCCIÓN DE ALGUNOS TRAMOS DE CORREDORES PRETRONCALES Y**  
**ALIMENTADORES DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO - MIO**

Adicionalmente, no existe mandato legal que exija incluir en los contratos estatales una cláusula compromisaria, y para el caso que nos ocupa, teniendo en cuenta las condiciones del contrato (objeto, alcance técnico), la entidad encontró conveniente estipular como mecanismo alternativo de solución de conflictos la amigable composición y conciliación para la solución de controversias entre las partes, previa culminación del arreglo directo.

Debe aclararse que con dicha estipulación no se vulnera ningún derecho al futuro contratista y no se contrarían principios que rigen la actuación de la administración dentro de la contratación estatal.

Se firma en Santiago de Cali, a los dieciséis (16) días del mes de septiembre de 2015.

**COMITÉ ESTRUCTURADOR Y EVALUADOR**

<b>COMPONENTE TECNICO</b>	<b>COMPONENTE JURIDICO</b>	<b>COMPONENTE FINANCIERO</b>
<p><b>ORIGINAL FIRMADO</b></p> <p><b>Sandra Liliana Ángel Almario</b> Vicepresidente de Operaciones e Infraestructura</p>	<p><b>ORIGINAL FIRMADO</b></p> <p><b>Jorge Jiménez Vallejo</b> Jefe Oficina de Contratación</p>	<p><b>ORIGINAL FIRMADO</b></p> <p><b>Patricia Hernández Guzmán</b> Directora Financiera y Administrativa</p>
<p><b>ORIGINAL FIRMADO</b></p> <p><b>Carlos Ignacio Hurtado</b> Director de Infraestructura</p>	<p><b>ORIGINAL FIRMADO</b></p> <p><b>Jessica A. Cruz Bohórquez</b> Abogada Oficina de Contratación</p>	<p><b>ORIGINAL FIRMADO</b></p> <p><b>Martha Cecilia Piraban</b> Profesional Especializado Dirección Financiera y Administrativa</p>
<p><b>ORIGINAL FIRMADO</b></p> <p><b>Jaime A. Quesada Colonia</b> Jefe de Oficina de Estudios, Diseños y Licitaciones</p>	<p><b>ORIGINAL FIRMADO</b></p> <p><b>Paola Aguirre Moreno</b> Abogada Oficina de Contratación</p>	
<p><b>ORIGINAL FIRMADO</b></p> <p><b>Claudia Sandoval</b> Profesional Especializado Oficina de Estudios, Diseños y Licitaciones</p>		